



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

N° 078-2023-SMV/10.2

Lima, 23 de junio de 2023

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2023019596 iniciado por Promotora Opción S.A. E AFC, así como el Informe N° 918-2023-SMV/10.2 del 22 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 047-2015-SMV/10.2 del 08 de mayo de 2015, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado “Evolución 1.1”, así como su respectivo modelo de contrato a ser utilizado por Promotora Opción S.A. E AFC para su administración y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 098-2021-SMV/10.2 del 18 de octubre de 2021, se aprobó las modificaciones del programa “Evolución 1.1” denominado en adelante “Evolución 1.2”, así como su respectivo modelo de contrato;

Que, mediante escritos presentados hasta el 19 de junio de 2023, Promotora Opción S.A. E AFC solicitó autorización para la modificación del programa “Evolución 1.2” y el contrato de administración utilizado en la gestión del referido programa;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Promotora Opción S.A. E AFC ha cumplido con: (i) lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras; y, (ii) el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, para la autorización de las modificaciones del programa “Evolución 1.2” y a su respectivo contrato de administración, así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores; tal como se desarrolla en el Informe N° 918-2023-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, incisos ix) y x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del programa “Evolución 1.2” y de su respectivo contrato de administración, utilizado por Promotora Opción S.A. EAFC en la gestión del referido programa y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

Artículo 3º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Promotora Opción S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

PROMOTORA OPCIÓN S.A. E AFC
PROGRAMA OPCIÓN EVOLUCIÓN 1.2
CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

- **Denominación del programa**

Evolución 1.2

- **Modalidad de adquisición de los bienes y/o servicios**

Certificados de compra en dólares americanos.

Los importes entre los cuales se ofertará el programa serán certificados de compra cuyos rangos van desde los US\$ 10,000 (Diez mil dólares americanos) hasta los US\$ 150,000 (Ciento cincuenta mil dólares americanos) en grupos que respetan la normativa vigente, es decir, dentro de un grupo el monto del certificado de compra de menor valor no podrá ser inferior al 50% del monto de certificado de compra de mayor valor.

Los rangos elegidos para la conformación de los grupos se encuentran establecidos en las Características de los bienes y/o servicios.

- **Objeto del programa**

Los Certificados de compra podrán ser aplicados a la adquisición de bienes no homogéneos y de diverso género dentro de un mismo grupo.

Específicamente, los certificados de compra podrán ser aplicados a la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

- a) Vehículos automotores nuevos, autos, camionetas, camiones y buses.
- b) Vehículos automotores usados: autos y camionetas con hasta 5 años de antigüedad, contados a partir del año siguiente de fabricación y que no superen los 70,000.00 kilómetros de recorrido; buses y camiones con hasta 5 años de antigüedad, contados a partir del año siguiente de fabricación y que no superen los 100,000.00 kilómetros de recorrido. Debiendo coexistir estas dos condiciones.
- c) Maquinarias y equipos nuevos, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/. 45,000.00.
- d) Adquisición, construcción, ampliación, refacción y/o remodelación de inmuebles, así como la cancelación de créditos hipotecarios del asociado adjudicado, de acuerdo con lo establecido por el reglamento del sistema de fondos colectivos y de sus empresas administradoras.
- e) Cualquier combinación de las alternativas anteriores.

- **Proveedor de los bienes y/o servicios**

Los proveedores de los bienes y/o servicios son de libre elección del asociado y de su exclusiva responsabilidad.

En caso de adquisición de vehículos nuevos éstos deben ser adquiridos en concesionarios o representantes autorizados por la marca y/o producto.

En caso de adquisición de vehículos usados el proveedor, sea persona natural o jurídica, deberá ser propietario del bien y/o esté facultado para disponer del mismo.

- **Características de los bienes y/o servicios**

Los programas que emplea la empresa son programas mixtos, las operaciones que realizan los asociados pueden ser para bienes muebles e inmuebles, justificando el rango de la mayoría de los certificados de compras que ofrecemos.

Los criterios para establecer los rangos son los siguientes:

1. Para establecer el valor de los rangos de los certificados de compra para operaciones inmobiliarias se emplea como referencia la colocación histórica de los certificados de compras para la adquisición, construcción, ampliación, refacción y/o remodelación de inmuebles, así como la cancelación de créditos hipotecarios.
2. Para establecer el valor de los rangos de los certificados de compra para operaciones vehiculares se emplea como criterio los precios de venta de los vehículos en el mercado nacional, así como la colocación histórica de los certificados de compras con los concesionarios automotrices.
3. Para establecer el valor de los rangos de los certificados de compra para operaciones sobre maquinarias se emplea como criterio los precios de venta de las maquinarias en el mercado nacional, así como la colocación histórica de los certificados de compras con diversos proveedores e importadores de maquinarias.
4. Finalmente, también se emplea como criterio para establecer el mismo rango de los certificados de compra tanto para operaciones inmobiliarias, vehiculares y maquinarias, el hecho que, de la totalidad de nuestros certificados, aproximadamente el 72% de los mismos se emplea para la adquisición de vehículos, correspondiendo a operaciones inmobiliarias el 27% y a operaciones con maquinarias el 1% de los mismos. En ese sentido, al ser la mayoría de las operaciones vehiculares, se procede a emplear para ellas el mismo criterio para operaciones inmobiliarias y para operaciones con maquinarias.

En consecuencia, se establecen los siguientes rangos del monto del certificado que conformarán los grupos:

- a) De US \$ 10,000 a US \$ 20,000.
- b) De US \$ 12,500 a US \$ 25,000.
- c) De US \$ 35,000 a US \$ 70,000.
- d) De US \$ 75,000 a US \$ 150,000.

La diferencia entre los valores de los certificados de compra permite la formación de grupos dentro del mismo programa en forma simultánea, ello respetando los rangos que la normativa permite, esto es el mayor valor del certificado será el doble del certificado de menor valor.

El grupo podrá iniciar sus operaciones cuando la recaudación existente por concepto de cuota capital permita adjudicar un certificado de compra que corresponda al mayor valor de los certificados ofrecidos en el grupo.

El plazo máximo para la cobertura de vacantes es de 90 días contados desde la fecha de celebración de la asamblea inaugural. Si vencido dicho plazo, el número de asociados del grupo es menor o igual al 50 % del número teórico de asociados el grupo se fusionará o Promotora Opción S. A. EAFC suscribirá los contratos hasta

el 70% del número teórico de asociados, asumiendo la responsabilidad correspondiente.

- **Diferencia entre el valor del certificado de compra y el bien o servicio adquirido**

Cuando el valor del bien y/o servicio a adquirir sea mayor que el valor del certificado de compra el asociado deberá cancelar dicha diferencia.

Cuando el valor del bien adjudicado sea menor al certificado de compra a elección del asociado la diferencia se aplicará a:

- a) Cancelar las últimas cuotas totales pendientes de pago.
- b) Reducir el importe de las cuotas totales.
- c) Pagar las cuotas devengadas al cubrir una vacante.
- d) Cubrir los gastos inherentes a la operación y para mejoras del bien y/o servicio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del certificado de compra.

- **Plazo de duración**

80 meses.

- **Periodicidad de las asambleas**

Las asambleas de adjudicación se realizarán mensualmente.

- **Número teórico de asociados**

240 asociados por grupo.

- **Porcentaje y periodicidad de cobro de las siguientes cuotas:**

a) Cuota de inscripción

El porcentaje a ser cobrado por concepto de cuota de inscripción es hasta el 7% del valor del Certificado de Compra más I.G.V. y podrá ser cancelado total o parcialmente al momento del ingreso al sistema; a la adjudicación del contrato; o a la liquidación del grupo según sea el caso, de acuerdo a lo que la empresa determine y pacte.

b) Cuota de administración

Porcentaje de cuota de administración mensual es el 16 % del valor de la Cuota Capital más I.G.V.

c) Cuota capital

La cuota capital resulta de dividir el valor del certificado de compra (equivalente al 100%) entre el número de meses de duración del contrato. En caso de la asamblea inaugural el porcentaje de cuota capital es 1.25 % del valor del certificado de compra, de tratarse de una vacante el porcentaje de cuota capital varía.

De tratarse de una vacante las cuotas devengadas podrán ser canceladas por el asociado de la siguiente manera: abonar el íntegro de las cuotas

totales devengadas al momento de la celebración del contrato, prorratear el monto de las cuotas totales devengadas entre las cuotas totales pendientes de pago, abonar el íntegro de las cuotas totales devengadas en la oportunidad que se logra la adjudicación o cualquier combinación de las alternativas anteriores.

- **Forma y oportunidad de la cuota seguro**

a) **Seguro de desgravamen**

Obligatorio para las personas naturales desde el momento de la aplicación de la adjudicación hasta la cancelación total del contrato. El importe a pagar mensualmente es el monto establecido en el tarifario vigente de Promotora Opción S.A. EAFC.

b) **Seguro del bien otorgado en garantía: vehicular/ mobiliario o inmobiliario**

Obligatorio desde la entrega del bien y/o servicio, debiendo cubrir el valor del bien otorgado en garantía, pudiendo ser endosado según las características requeridas por Promotora Opción S.A. EAFC hasta la cancelación de la obligación. En caso el seguro sea contratado con la administradora el seguro del bien otorgado en garantía será pagado mensualmente conjuntamente con la cuota total.

La emisión de la póliza del seguro antes referida queda sujeta a las condiciones generales estipuladas para este tipo de seguro y las particulares que exija la compañía de seguro, las cuales pueden ser modificadas de acuerdo con la variación del mercado.

- **Número de adjudicaciones por asamblea en base al número teórico y modalidades de adjudicación**

El número teórico de adjudicaciones será de una (01) por la modalidad de sorteo y dos (2) por la modalidad de remate en ambos casos dependerá del fondo colectivo acumulado del grupo.

- **Sorteos trimestrales para contratos resueltos**

Durante las asambleas de adjudicación: 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 31, 34, 37, 40, 43, 46, 49, 52, 55,58, 61, 64, 67, 70, 73, 76 y 79 conforme a lo indicado en la normativa, previo a las adjudicaciones de los asociados hábiles; se realizará sorteo entre aquellos contratos resueltos con derecho a devolución, afectando este importe a devolver la recaudación del grupo. Las cuotas multadas a que hubiere lugar no serán aplicadas hasta la finalización del grupo para no seguir afectando la recaudación del fondo colectivo.

- **Política de garantías**

Como condición previa a la entrega del certificado se constituirán garantías suficientes que respalden las obligaciones pendientes de pago hasta la culminación del contrato. Dependiendo de la calificación crediticia del asociado, la capacidad de pago, su patrimonio, la experiencia de pagos con la empresa y que haya cumplido con los demás requisitos contractuales y reglamentarios, se deberá exigir garantías reales que tengan un valor de realización de mercado equivalente al 150% de las cuotas pendientes de pago y no contar con cargas y gravámenes, así como los avales solidarios a que hubiere lugar.

Las garantías reales y/o personales que la empresa podrá elegir y combinar a su satisfacción son las siguientes:

- a) Garantía hipotecaria.
- b) Pagaré que cuente con aval(es) calificado(s).
- c) Garantía mobiliaria (vehículos automotores).
- d) Carta Fianza Bancaria.

Las citadas garantías serán evaluadas y aprobadas por parte de Promotora Opción S.A, EAFC.

Promotora Opción S.A, EAFC verificará la idoneidad de las garantías ofrecidas por los asociados, las cuales deben respaldar el monto adeudado por el asociado; procediendo en todos los casos la entrega de los certificados de compra realizados a la constitución de las mismas.

- **Causales de ejecución de las garantías**

1. En caso de contratos adjudicados con bien y/o servicio prestado el incumplimiento de pago de una cuota total.
2. Garantía otorgada sea afectada con medida cautelar y/o gravámenes posteriores.
3. Cualquier otra causal contenida en el contrato colectivo o garantías suscritas.